



DON JUAN JOSE FERNANDEZ GARRIDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA

HACE SABER: Que mediante Resolución de Alcaldía número 360/2026 de 19 de septiembre de 2026, se aprueba **AYUDAS ECONOMICAS PARA FAVORECER LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, GRADO SUPERIOR Y GRADO MEDIO PARA EL CURSO ACADEMICO 2026/2027**, cuyo tenor literal es el siguiente:

Expediente nº: 2026/SYU_01/000097

Resolución de alcaldía

Procedimiento: Procedimiento de concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva (entidad local concedente)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que con fecha 16 de Septiembre de 2.026 el Área delegada de deportes y educación presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el expediente de Procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de **AYUDAS ECONOMICAS PARA FAVORECER LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, GRADO SUPERIOR Y GRADO MEDIO PARA EL CURSO ACADEMICO 2026/2027**.

Visto que con fecha 16 de septiembre de 2.026 por providencia se inició el correspondiente expediente.

Visto que con fecha 16 de septiembre de 2.026 por los servicios competentes de esta entidad se redactó la convocatoria de la correspondiente subvención para su aprobación por la alcaldía.

Visto que con fecha 17 de septiembre de 2.026 por la Intervención se emitió el correspondiente informe de fiscalización.

Visto que la aprobación de la convocatoria corresponde a la alcaldía conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen se emite la siguiente

Código Seguro De Verificación	D1t2mdPyPSoAnM6qdfQmxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	22/09/2026 08:23:57
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/D1t2mdPyPSoAnM6qdfQmxw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de de AYUDAS ECONOMICAS PARA FAVORECER LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, GRADO SUPERIOR Y GRADO MEDIO PARA EL CURSO ACADEMICO 2026/2027 con el siguiente texto:

BASES REGULADORAS DE LA CONCESION DE AYUDAS ECONOMICAS PARA FAVORECER LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, GRADO SUPERIOR Y GRADO MEDIO PARA EL CURSO ACADEMICO 2026/2027

Uno de los objetivos prioritarios de la política educativa del Ayuntamiento de Aznalcóllar es el de aumentar el nivel de formación que alcance la ciudadanía debido a la gran importancia que en la sociedad actual tiene la promoción de la formación al ser considerada un motor del crecimiento económico y del empleo.

Las presentes ayudas pretenden ser una herramienta que propicie la permanencia en el sistema educativo del alumnado, incentivando el esfuerzo y capacidad e intentando paliar, aunque sea en una mínima parte que la situación económica familiar no limite las posibilidades formativas de la comunidad educativa.

PRIMERA. - OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen de concesión de ayudas por el Ayuntamiento de Aznalcóllar a los vecinos y vecinas empadronados que cursen estudios universitarios, estudios de grado superior y estudios de grado medio, que carezcan de transporte subvencionado, hasta agotar el crédito previsto en los presupuestos de la corporación para el año 2026.

SEGUNDA. - FINALIDAD

Contribuir a sufragar los gastos por la compra de material educativo de la población estudiantil, alquiler de inmuebles en la localidad donde radique el centro que imparte la enseñanza, así como gastos de desplazamiento.

TERCERA. - REGIMEN JURIDICO

El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de la ayuda vendrá determinada por la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras de concesión y respetándose los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, así como con adecuación a:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Las Bases de Ejecución del presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de Aznalcóllar y de acuerdo con la consignación presupuestaria.
- Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	Dlt2mdPyPSoAnM6gdfQmxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	22/09/2026 08:23:57
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dlt2mdPyPSoAnM6gdfQmxw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**CUARTA. - REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES**

Las ayudas podrán ser solicitadas por la población estudiantil empadronada en la localidad con un mínimo de un año de antigüedad, que cumpla con los requisitos generales que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de diciembre, General de Subvenciones y con los siguientes requisitos:

A.- Requisitos Generales:

Para tener la condición de beneficiario de la ayuda regulada en la presente convocatoria, será necesario no superar una renta anual por cada persona de la unidad familiar igual o superior al Indicador de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) que para el ejercicio de 2025 asciende a 8.400 euros, quedando excluidas de la presente convocatoria aquellas solicitudes que superen la referida cantidad, por lo que no serán baremadas.

B.- Requisitos específicos:

- Estar matriculado en el curso 2026/2027 en enseñanzas Universitarias, estudios de Grado Superior o estudios de Grado Medio, en cualquier centro público español, en modalidad presencial, en un mínimo de 60 créditos, excepto que le reste un número inferior de créditos para finalizar sus estudios. Excepcionalmente, se tendrá en cuenta si los estudios se cursan en Centros Concertados siempre y cuando se acredite la no existencia de Centro público para esa materia en la provincia de Sevilla, la misma excepción regirá para los Centros privados.
- Estar matriculado en Máster necesarios para ejercer la carrera en cualquier centro universitario público español. Excepcionalmente, se tendrá en cuenta si los estudios se cursan en Centros Concertados siempre y cuando se acredite la no existencia de Centro público para esa materia en la provincia de Sevilla, la misma excepción regirá para los Centros privados.
- Los solicitantes deberán haber superado como mínimo el 50% de los créditos en que hubieran estado matriculados en el curso 2025/2026 que como mínimo deberán ser los que se señalan en el párrafo primero, excepto que el año anterior no hubieran cursado estudios para lo que se tendrá en cuenta el último año matriculado.

QUINTA. - DOTACION PRESUPUESTARIA

5.1 La concesión de las ayudas estará supeditada en todo momento a la disponibilidad presupuestaria existente.

5.2 Para la presente convocatoria de ayudas económicas para favorecer los estudios de Grado Universitario, Grado Superior y Grado Medio para el curso académico 2025 existe consignación presupuestaria suficiente imputándose dicho gasto a la aplicación presupuestaria 334.481.00 hasta una cuantía total máxima de 30.000 euros.

SEXTA. - CUANTIA DE LAS AYUDAS

6.1.- El importe de la ayuda dependerá del número de solicitantes y será única para cada beneficiario por todos los conceptos subvencionables hasta agotar la consignación.

6.2.- La ayuda será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o Ente Público o Privado, Nacional o Europeo.

Código Seguro De Verificación	D1t2mdPyPSoAnM6gdfQmxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	22/09/2026 08:23:57
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/D1t2mdPyPSoAnM6gdfQmxw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SÉPTIMA. - LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

Las solicitudes de ayudas se presentarán mediante instancia general en el Registro Municipal de este ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas junto con la documentación solicitada o a través de cualquiera de las formas de presentación previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de 20 días naturales a partir de su publicación en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en su página web y en el Boletín Oficial de la Provincia.

OCTAVA. - DOCUMENTACION A PRESENTAR

Se presentará la siguiente documentación:

- Solicitud de instancia general.
- D.N.I del solicitante y de su representante legal en caso de tratarse de un menor de edad.
- Libro del libro de familia.
- Copia de la matrícula formalizada por el o la solicitante en el curso académico para el que solicita la ayuda.
- Copia de la matrícula formalizada en el curso anterior, así como notas de calificación a la finalización del mismo.
- El nivel de rentas de todos los miembros computables de la unidad familiar se acreditará mediante la aportación de la Declaración de IRPF del ejercicio anterior o bien mediante certificación de los diferentes organismos y/o empresas de los que se haya recibido retribución, prestación, subsidio o pensión o cualquier otra clase de contraprestación o certificación negativa en caso de no percibir ninguna de ella.
- Certificado de la Entidad Bancaria en la que se encuentre abierta la cuenta donde en caso de ser concedida la ayuda deba ingresarse. El beneficiario de la ayuda debe aparecer como titular de la cuenta bancaria y en caso de ser menor de edad, aparecerán también los datos del representante.
- Acreditación, en su caso, de la hipoteca constituida sobre la vivienda habitual, así como de los importes abonados por este concepto.
- Acreditación, en su caso, del contrato de alquiler de la vivienda habitual, así como de los importes abonados al respecto.

NOVENA. - SUBSANACION DE DEFICIENCIAS EN LAS SOLICITUDES.

Examinadas las solicitudes presentadas, se procederá al requerimiento para que de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo de 10 días naturales se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos con la indicación de que, si así no fuera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite el expediente.

DECIMA. - INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE.

10.1 Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda y de la documentación complementaria, la Comisión de Valoración, formulará propuesta definitiva a Alcaldía que resolverá en el plazo de 15 días hábiles.

10.2.- La resolución contendrá la decisión adoptada, el importe de la ayuda concedida, los recursos que contra la misma procedan y plazos para interponerlos.

10.3.- La resolución de concesión deberá contener los solicitantes a los que se les concede la

Código Seguro De Verificación	Dlt2mdPyPSoAnM6gdfQmxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	22/09/2026 08:23:57
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dlt2mdPyPSoAnM6gdfQmxw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes que no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.

-

UNDÉCIMA. - MATERIALIZACION DE LA AYUDA

La ayuda se materializará mediante transferencia bancaria por importe del 100% a la cuenta indicada por el solicitante por el importe reflejado en la resolución de concesión.

DUODÉCIMA. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

12.1.- Los beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases estarán sujetos al régimen de obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.2.- Destinar la ayuda a la finalidad que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase y superación de asignaturas o créditos.

12.3.- Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de las ayudas.

12.4.- Comunicar al Ayuntamiento de Aznalcóllar la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

12.5.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento conforme a lo que establece la presente convocatoria.

DECIMOTERCERA. - INSPECCION

El Ayuntamiento de Aznalcóllar podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación a la ayuda, debiendo aportar el/la beneficiario/a cuanta información complementaria se le solicite.

DECIMOCUARTA. - DEL REINTEGRO DE LAS AYUDAS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses legales que correspondan desde el momento del pago de la ayuda, cuando las personas que se beneficien de la misma, incumpliesen las condiciones establecidas en la presente convocatoria, en la resolución de concesión y en las demás normas que resulten de aplicación, todo ello sin perjuicio de las acciones que procedan como consecuencia del incumplimiento.

Se considerarán supuestos de reintegro:

- Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control.

DECIMOQUINTA. - REGIMEN SUPLETORIO

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo y la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-

DECIMOSEXTA. - REGIMEN TRANSITORIO

Código Seguro De Verificación	D1t2mdPyPSoAnM6gdfQmxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	22/09/2026 08:23:57
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/D1t2mdPyPSoAnM6gdfQmxw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El Ayuntamiento de Aznalcóllar, anualmente y con motivo de la aprobación del Presupuesto Municipal y a través de sus Bases de Ejecución, podrá actualizar el umbral de renta previsto en la Base Cuarta, así como los importes de las ayudas previstas en la Base Séptima que resulten de aplicación en cada ejercicio económico, en función de la dotación Presupuestaria que la Corporación apruebe cada año para esta finalidad.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente por importe de 8.000,00 euros.

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

CUARTO. Publicar el extracto de la convocatoria en el boletín oficial de la provincia con expresión de los beneficiarios, objeto, cuantía y plazo de presentación de solicitudes, a fin de que las personas interesadas en la convocatoria puedan presentar sus solicitudes en el plazo previsto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aznalcóllar, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde Presidente

Fdo.: Juan José Fernández Garrido

Código Seguro De Verificación	D1t2mdPyPSoAnM6gdfQmxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	22/09/2026 08:23:57
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/D1t2mdPyPSoAnM6gdfQmxw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

